



Municipalidad Provincial de
Barranca

" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

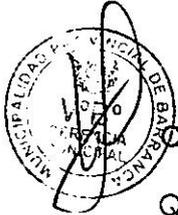
N° 0350-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 27 DE JUNIO DEL 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Memorándum N° 0857-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0111-2023-MPB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 818-2023-MPB-GM, de la Gerencia de Municipal, Informe N° 0147-2023-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, el Informe N° 1183-2023-URH-MPB, de la Unidad de Recursos Humanos, , relacionados a jubilación de acuerdo a ley y se me otorgue mi CTS, al servidor **AMBROCIO TEODORO MENDOZA GONZALES**, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.



Que, mediante **INFORME N° 1183-2023-URH-MPB**, de fecha 09 de Junio de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, en el informe técnico concluye de emitir la resolución de alcaldía que declare la extinción del vínculo laboral mantenido con el servidor **AMBROCIO TEODORO MENDOZA GONZALES**, (D. Leg. N° 728) por haber superado el límite de edad, siendo su ultimo día de labores 30 de junio de 2023. Por lo tanto esta unidad declara precedente se autorice a esta unidad de Recursos Humanos, para que al 30 de junio de 2023, proceda a realizar la liquidación correspondiente y dar de baja en el sistema (T-registro) al servidor civil **AMBROCIO TEODORO MENDOZA GONZALES (D. Leg. N° 728)**, por haber superado el límite de edad.



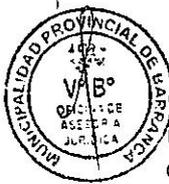
Que, mediante **INFORME N° 0147-2023-OA-AGA-MPB**, de fecha 12 de Junio de 2023, la Oficina de Administración, pone de conocimiento a Gerencia Municipal, a fin que su despacho solicite la emisión de la resolución de alcaldía para que declare la extinción del vínculo laboral.

Que, mediante **Memorándum N° 818-2023-MPB/GM**, de fecha 13 de Junio de 2023, Gerencia Municipal, solicita opinión legal, para proseguir con el trámite correspondiente.



Que, mediante **Informe N° 0111-2023-MPB/OAJ**, de fecha 22 de Junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica habiendo realizado el análisis legal y una absolución legal/jurídico concluye no obedece a mayor análisis legal al respecto. Ya que está establecido mediante la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades – en su artículo 8° sobre la administración Municipal a la letra establece: la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios en la municipalidad;

Que la actividad de trabajo del servidor público el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme lo determina la Ley de Productividad y competitividad laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, determina la Ley de productividad y Competitividad Laboral, aprobada con Decreto Supremo N° 003-97-TR, termina por. 1) la Jubilación, de acuerdo al artículo 16; la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario, conforme al artículo 21 del Decreto en comento; y acorde con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de fomento del empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-96-TR, en cuanto señala se





" Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

Entiende que opera la jubilación obligatoria y automática prevista en el tercer párrafo del artículo 54 de la ley.

Municipalidad Provincial de

Barranca Que, mediante **Memorándum N° 0857-2023-MPB/GM**, de fecha 22 de Junio del 2023, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, el CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD, al servidor AMBROCIO TEODORO MENDOZA GONZALES, a partir del 30 de Junio del 2023, conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, DAR POR EXTINGUIDO la relación laboral por la causal invocada, de conformidad con los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, al señor AMBROCIO TEODORO MENDOZA GONZALES, por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

